



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE

Vistos los informes No. GADMCH-2020-CLF-013, de 03 de junio y No. GADMCH-2020-CLF-016, de 15 de julio, expedidos por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en correlación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 en su párrafo segundo establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 393 de la Constitución de la República, establece que *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*;
- Que,** los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;
- Que,** el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*;
- Que,** el artículo 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización norma también como facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el *"Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"*;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 597 que los gobiernos autónomos descentralizados municipales contarán, para





el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora;

Que, el Artículo 11, segundo inciso del literal b) de la Ley de Seguridad del Estado señala que la Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de acuerdo a la Ley de Seguridad del Estado en su artículo 45, inciso segundo: “Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad”;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como una pandemia global, y recomendó a los países identificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, el artículo 219 del COESCOP indica respecto de la coordinación interinstitucional que: *“Las máximas autoridades de las entidades complementarias de seguridad y cada uno de sus entes rectores, tienen la obligación de coordinar y ejecutar acciones conjuntas encaminadas a complementar y reforzar el trabajo de vigilancia, control y prevención que realizan. En el cumplimiento de su gestión, se articularán con la política pública a cargo del ministerio rector del orden público, protección interna y seguridad ciudadana.”;*

Que, el ímpetu social caracterizado y generalizado por un enraizamiento de sus propias señas de identidad en los distintos órdenes que conforman la trasgresión de normas de la entramada capa social de un mundo cada vez más globalizado, juventud, extranjería, internet, violencia doméstica, menores, sexualidad, patrimonio, convivencia ciudadana, inmigración, etc., hace necesaria una fluctuación entre los distintos niveles de gobierno, para converger coordinadamente en la ejecución de políticas que, aunando esfuerzos, sean capaces de ejercitar y afrontar exitosamente los retos a los que los distintos estratos sociales nos someten y a los que, desde la óptica gobernante, estamos abocados a dar respuesta rápida;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su preámbulo la necesidad de crear una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir o sumak kawsay de las y los ecuatorianos, con el afán de construir una sociedad que respete, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, la potestad reglamentaria municipal, no es sino, un instrumento más para encausar las reglas del juego de la convivencia ciudadana, la cual ha sido conferida a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a través de los cuerpos normativos pertinentes;

Que, la costumbre de ser personas hospitalarias, como nos caracteriza a los manabitas y de manera especial a los ciudadanos y las ciudadanas chonenses, debemos ratificarla como cualidad cultural y seguir mejorando los hábitos para su preservación, a fin de forjar un





estadio de seguridad y civismo; adicionalmente, debemos velar por el control de la violencia en el cantón Chone, siendo preciso establecer los mecanismos que permitan identificar adecuadamente los fenómenos de la delincuencia y la inseguridad, en coordinación con las diferentes instituciones involucradas y las fuerzas vivas, para redefinir los roles que mejoren las condiciones de seguridad de los habitantes del cantón;

**Que,** en el ejercicio de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, se creó el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

**Que,** de la revisión de la normativa cantonal vigente, el Consejo Municipal del cantón Chone, observa la inexistencia de una ordenanza que permita preservar las buenas costumbres y el civismo ciudadano, que permitan preservar al cantón Chone como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, bajo el respaldo de la seguridad y salud que se merecen. Y, se evidencia la necesidad de que normativamente, el cantón genere mecanismos de promoción de la participación ciudadana y barrial como una expresión de co responsabilidad en la gestión del cantón;

En uso de la Facultad Legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238 y 240; y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 53, 54 literal f); 56 y 57 literal b), el Concejo Municipal:

EXPIDE:

## ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN CHONE

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Preliminares

**Artículo 1. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto, definir, regular, promocionar y promover prácticas de sana convivencia social en el cantón Chone. Garantizando la libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas. Y procurando acciones de corresponsabilidad entre la ciudadanía y la gestión municipal, que mejoren y fortalezcan la calidad de vida en el territorio cantonal.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.-** Las prescripciones de la presente ordenanza son de aplicación obligatoria y exclusiva en todo el territorio del cantón Chone e implican objetivamente:

- a) Los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal o de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto están destinados o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público. Esto





- comprende: todo el espacio público para uso recreativo, de circulación peatonal o vehicular o de servicio a la ciudadanía en general y, todos los elementos que lo conformen a nivel estructural, estético, ambiental, decorativo, de acabados y funcional;
- b) Los espacios, construcciones, instalaciones, medios de transporte y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en el apartado anterior, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público; y,
  - c) Las fachadas, soportales y aceras de las construcciones y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

**Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo.*** – La aplicación de la presente ordenanza desde lo subjetivo implica:

- a) A toda conducta realizada por todo ciudadano nacional o extranjero que se encuentre en el territorio del cantón Chone, sea cual sea su concreta situación jurídica o administrativa; y,
- b) Es aplicable también, a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

**Artículo 4. *Finalidad.***– Esta Ordenanza tiene como finalidad:

- a) Establecer derechos y obligaciones entre los miembros de la comunidad en relación al buen comportamiento y ética ciudadana en los espacios públicos, para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato;
- b) Promover acciones y comportamientos que contribuyan a la sana convivencia entre los ciudadanos del cantón Chone, fortaleciendo la convivencia, el civismo, la construcción y el fortalecimiento de tejido social;
- c) Prevenir cualquier actuación perturbadora de la convivencia ciudadana y proteger, tanto los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del cantón Chone, frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto; así como, sancionar las conductas incívicas y la reparación de los daños causados;
- d) Promover, incentivar y organizar acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana;





- e) Motivar e incentivar prácticas barriales que mejoren la convivencia, el buen uso del espacio público, el mejoramiento del paisaje urbano cantonal y que fortalezcan el tejido social en barrios, sitios y comunidades;
- f) Precautelar la seguridad integral en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes; garantizando derechos y libertades. En coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que participan en la seguridad pública y el cuerpo de agentes municipales; y,
- g) Restablecer el orden cívico perturbado, reprender las conductas antisociales y a propinar la reparación de los daños causados.

**Artículo 5. Derechos de los ciudadanos.-** Todo ciudadano nacional o extranjero que se encuentre en el territorio del cantón Chone, sea cual sea su concreta situación jurídica o administrativa, posee, a más de los reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, y en atención a la presente ordenanza, los siguientes derechos:

- a) Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad. Este derecho es limitado por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, muy en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad, la salud y en general los derechos de las otras personas;
- b) Disfrutar del buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas; y,
- c) Utilizar los servicios públicos municipales acorde con su naturaleza.

## CAPÍTULO II Disposiciones Especiales Normas de Convivencia

**Artículo 6. Obligaciones de los ciudadanos.-** Todo ciudadano nacional o extranjero que se encuentre en el territorio del cantón Chone, sea cual sea su concreta situación jurídica o administrativa, deberá:

- a) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas en la presente ordenanza y en las demás normas y reglas que haya sancionado el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone. Nadie puede con su comportamiento menoscabar los derechos de las otras personas, ni atentar contra su libertad, salud, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia;
- b) Usar los bienes y servicios públicos y todos sus componentes conforme a su uso y destino, respetando el derecho al disfrute de los demás ciudadanos. Se entiende por uso de la vía pública a los efectos de la presente Ordenanza, como la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo cantonal;





- c) Abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación, violencia física o coacción y desconsideración de cualquier tipo;
- d) Respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicas y privados, ni el entorno medioambiental;
- e) Usar los bienes y servicios públicos para afectar a un tercero conforme a su uso y destino;
- f) No ensuciar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privada, ni el entorno medioambiental;
- g) Respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos, atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan;
- h) Practicar y promover el cuidado de los bienes públicos, y denunciar el vandalismo que conlleve a la destrucción, alteración, boicot u obstaculización de los bienes y de los servicios que estos prestan en el uso del espacio público; y,
- i) Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a darles el mantenimiento adecuado y; evitar que, desde éstos, se produzcan conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

**Artículo 7. Cuidado de la Salud.-** Se establecen las siguientes normas para la sana convivencia y prevención en el ámbito de la salud:

- a) El ciudadano o transeúnte que se encuentre en aislamiento debido a la propagación o rebrote de afecciones virales graves, se abstendrá de la utilización del espacio público a no ser que tenga que trasladarse a algún centro de salud;
- b) Practicar y promover el distanciamiento social, los hábitos de higiene adecuados (formas de estornudar y toser cubriéndose la nariz y la boca con el ángulo interno del codo, correcta manipulación y utilización de equipos de protección con las características técnicas recomendadas) y todos los protocolos de bioseguridad dispuestos en épocas de propagación de afecciones virales o bacterianas graves en el uso del espacio público cantonal;
- c) Precautelar que las buenas prácticas de convivencia en el uso del espacio público sean realizadas, por las personas que tuviere a su cargo en ese momento, como niños, ancianos o personas con discapacidades;
- d) Practicar y promover la utilización adecuada de los bienes públicos destinados al servicio de la higiene personal y a la disposición adecuada de los desechos en los espacios públicos;





- e) Practicar y promover el respeto a la tranquilidad y el descanso vecinal, concientizar y denunciar de ser el caso la exposición de sonidos estridentes, provenientes de actividades privadas o públicas, que alteren la tranquilidad vecinal;
- f) Practicar y promover el uso del espacio público sin consumo de alcohol o sustancias psicotrópicas y estupefacientes;
- g) Todo espectáculo público que se realice en lugares definidos en la Ley como 100% libres de humo de tabaco, deberá contar previo a la emisión de permiso, con la propuesta de publicidad, señalética y modelo del boleto que se utilizará para la difusión del evento a realizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su reglamento; y, en el que constarán los mensajes informando que se trata de un espectáculo, cuyo lugar de realización es 100% libre de humo de tabaco, según lo determinado el Reglamento de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco;
- h) Es expresamente prohibido fumar o mantener productos de tabaco en combustión o sustancias sujetas a fiscalización, en las zonas de protección ambiental o áreas de protección de flora y fauna y en zonas de uso o al servicio público donde se expendan o almacene combustible y otros productos químicos, biológicos o de otra naturaleza, sean inflamables;
- i) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone señalará y/o vigilará el cumplimiento de la señalización en los espacios abiertos y cerrados de administración municipal, con mensajes claros y legibles sobre la prohibición de consumir productos de tabaco, con las especificaciones que estipulan la Ley y Reglamento correspondientes. Para ello se utilizarán, además idiomas de relación intercultural de acuerdo a las características y dinámicas de cada territorio;
- j) Es obligación de los representantes legales, directivos, dueños, titulares o responsables de los establecimientos públicos y privados del cantón o ciudad, considerados por la Ley como espacios 100% libres de humo de tabaco, colocar mensajes en todas las puertas de ingreso y ambientes señalando la prohibición expresa de consumo de productos de tabaco, como: "edificio libre de humo de tabaco", "espacio libre de humo de tabaco", "establecimiento libre de humo de tabaco" u otros similares;
- k) Son responsables del cumplimiento de estas disposiciones, las autoridades, directivos, dueños, titulares o responsables de los establecimientos públicos o privados o que sean de uso y acceso público. En caso de contravención, las sanciones recaerán sobre los representantes legales, dueños, titulares o responsables, de acuerdo a lo contemplado en la Ley;
- l) Los establecimientos educativos y los centros de desarrollo infantil, definirán un plan y mecanismos de difusión, con la participación de servidores/as, estudiantes y comité central de madres, padres de familias o representantes, con la finalidad de orientar para prevenir el consumo de productos de tabaco y sustancias sujetas a fiscalización, al interior de los establecimientos. Las máximas autoridades educativas serán las responsables de su plena ejecución; y,





- m) En todo lo que no se prevea en esta ordenanza respecto a las regulaciones sobre el consumo de tabaco y sustancias sujetas a fiscalización, se estará a lo que establece la ley de la materia y su reglamento.

**Artículo 8. Cuidado de la naturaleza.-** Se establecen las siguientes normas para la sana convivencia y prevención en el aspecto ambiental a nivel cantonal:

- a) Practicar y promover las buenas prácticas ambientales en el uso del espacio público, tales como el cuidado y protección a los árboles, cuerpos de agua, arbustos, plantas, aves y demás animales que convivan en el espacio público;
- b) El respeto a la naturaleza implica no alterar de ninguna manera su entorno, proteger la vida y dejar su cuidado de manera exclusiva a las personas encargadas de ello;
- c) Practicar y promover el cuidado del río y sus riveras dentro del espacio público;
- d) Se prohíbe ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública; y.
- e) Practicar y promover el esparcimiento y la diversión en el uso del espacio público, sin el uso de pirotecnia.

**Artículo 9. Cuidado de la fauna urbana y mascotas.-** Las siguientes normas se aplican para la sana convivencia y prevención en cuanto a fauna urbana:

- a) Es obligación de los dueños y paseadores de animales de compañía o de corral prestarles seguridad, alimento de acuerdo a su especie, higiene y asistencia médica veterinaria;
- b) Practicar y promover el cuidado al pasear animales de compañía y asegurar el uso de faja de seguridad y bozales en los espacios públicos;
- c) Constituye obligación de los dueños de mascotas, vacunarles contra la rabia, leptospirosis y otras enfermedades zoonóticas y administrarles antiparasitarios, según las recomendaciones de un médico veterinario, cada año, quien entregará un certificado de haber atendido a la mascota, así como tomar las acciones necesarias para evitar situaciones de peligro o incomodidad con otros animales y personas en el espacio público;
- d) El Gobierno Municipal, coordinará con organismos públicos o privados, el control de especies a través de la esterilización como medida principal y humanitaria para controlar la fauna urbana;
- e) El Gobierno Municipal, podrá celebrar convenios de colaboración con entidades protectoras de animales legalmente constituidas que brindarán su apoyo en la prevención del maltrato animal y el rescate de animales maltratados, abandonados o perdidos en el espacio público; para su entrega a los dueños probados, a Centros de Acogida o Albergues/Centros de adopción; en el control de establecimientos de







crianza y comercialización de animales; centros de adiestramiento; y demás acciones vinculadas;

- f) Cuando se verifique que una mascota, con o sin collar, muerda o lesione a otro animal, o a una persona, deberá ser trasladada inmediatamente a los sitios de custodia; y, quedará sujeto a un período de observación antirrábica de diez días ininterrumpidos, contados a partir desde que el hecho es conocido por la Dirección Distrital de Salud.

Los sitios de custodia son:

- Dependencias del Ministerio de Salud Pública;
  - Dependencias de alguna entidad pública o privada protectora de animales;
  - En cualquier perrera o albergue autorizado.
- g) La persona que controle la evolución del animal bajo custodia en el período de observación antirrábica, deberá ser un médico veterinario, en caso de verificar la existencia de enfermedad grave y/o contagiosa, tomará las medidas que sean del caso, pudiendo ser incluso el sacrificio del animal; y,
- h) Las personas que paseen animales en el espacio público deben practicar y promover las buenas prácticas de aseo, tales como no arrojar ni dejar los desechos de éstas en espacios de uso de la ciudadanía.

**Artículo 10. Manejo de los residuos.**- Las siguientes normas se aplican para la sana convivencia y prevención en cuanto al adecuado manejo de los residuos sólidos por parte de la ciudadanía:

- a) La ciudadanía debe usar los basureros de acuerdo a su distinción: papeleras en parques y plazas, para residuos no domiciliarios de poco volumen; contenedores plásticos o metálicos para desechos comunes en zonas de comercio o de alta producción de desechos; contenedores específicos de reciclaje de plásticos, cartones, papeles, vidrio y orgánicos en donde estos sean disponibles; contenedores de mediano y gran volumen de desechos caseros, destinados para el sistema de recolección de residuos, colocados en el espacio vial peatonal o vehicular; y,
- b) Es norma, la correcta disposición de basura orgánica e inorgánica, inclusive desechos de bioseguridad como mascarillas, guantes, jeringas y otros catalogados como peligrosos por el organismo de salud correspondiente, en los horarios, lugares y formas destinados para ello.

**Artículo 11. Seguridad en convivencia.**- Las siguientes conductas de convivencia aplican para precautelar la seguridad de los residentes o visitantes del cantón Chone en el uso del espacio público cantonal:

- a) Practicar y promover la paz, el respeto a la integridad física y honra de las personas y denunciar toda forma de violencia, discriminación o intimidación en el uso de los espacios públicos;
- b) Cumplir las disposiciones legales de habilitación comercial en los espacios públicos;





- c) Practicar y promover la correcta utilización de los bienes privados en el espacio público, destinado para el uso peatonal de la ciudadanía;
- d) Respetar y colaborar de manera proactiva al cumplimiento del trabajo de los agentes de control municipales, así como también denunciar de ser el caso la mala conducta de éstos; y,
- e) Practicar y promover el respeto y cumplimiento a señaléticas de prevención, seguridad y tránsito situadas en espacios públicos cantonales, como el sentido de las vías, estacionamientos, evacuaciones emergentes, circulación peatonal y demás establecidas para el ordenamiento de la ciudad.

**Artículo 12. Cuidado de bienes públicos.-** Las siguientes conductas de convivencia aplican para precautelar de daños al mobiliario urbano, espacios públicos y paisaje urbano del cantón, así como mantener su adecuado nivel de servicio. Se prohíbe:

- a) Situar, arrojar o abandonar cualquier objeto, desperdicio, basura o artefacto que implique riesgo potencial para las personas, dificulte u obstaculice el tránsito vehicular o peatonal, violente el ornato y aseo. Incluyendo dicho comportamiento desde bienes muebles o inmuebles de titularidad privada, como automóviles, edificios o casas que afecten el espacio público, incluyendo ríos y sus cuencas;
- b) Encender fuego o arrojar líquidos, aguas residuales o evacuación de necesidades fisiológicas de animales o personas, de cualquier tipo a la vía pública, generando taponamientos de alcantarillas, malos olores o ensuciando a nivel general;
- c) No colocar tubería o adecuaciones necesarias para evitar la caída directa a la vía pública, soportales o aceras, de agua u otros líquidos provenientes de artefactos de aire acondicionado o aguas lluvias desde terrazas, balcones o pisos superiores de los predios;
- d) Instalar de manera fija o temporal letreros u otros artefactos con objetivos publicitarios que interfiera el libre tránsito de vehículos o peatones; infrinjan contaminación visual, o afecten al paisaje urbano cantonal. En vías, aceras y soportales, considerando las normativas atinentes a las actividades comerciales en dichos espacios;
- e) Actuar de cualquier manera que pueda dañar, ensuciar, perder o disminuir su nivel de servicio al mobiliario urbano cantonal, el arbolado y especies vegetales en general, así como estatuas, verjas, cuerpos de agua, protecciones, postes y luminarias, señalética, papeleras, cámaras de seguridad, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad en el espacio público;
- f) Descuidar la limpieza de bienes privados que afecten la seguridad y bienestar de la ciudadanía, como mantener limpios y cercados los predios sin construir; y,
- g) Desatender el mantenimiento, limpieza y ornato de soportales y fachadas, que será responsabilidad de cada propietario de predio, así como de la acera, considerando estos espacios, en línea perpendicular, con la línea de fábrica del predio, hasta el espacio público vial.





### CAPTÍTULO III De la prevención y promoción

**Artículo 13. Ocupación excepcional del espacio público.-** En las aceras colindantes a parques o zonas de esparcimiento, los establecimientos como bares o restaurantes podrán ocupar veredas de manera excepcional, mediante la aprobación de un plan de fomento turístico, cuya normativa se reglamentará en ordenanza específica.

**Artículo 14. Deducción del impuesto predial.-** Los frentistas podrán deducir hasta el 50% del pago de su impuesto predial anual, los costos de mantenimiento integral de fachadas, soportales o aceras (pintura, cambio de acabados, nivelación o refacción de piso u otros elementos). La municipalidad establecerá procedimiento para la debida verificación, calificación y aplicación de la deducción. En el caso de bienes patrimoniales, la deducción podrá alcanzar hasta el 70%. En todos los casos, la municipalidad brindará acompañamiento técnico urbanístico, garantizando la armonía, mantenimiento y mejora del paisaje urbano cantonal.

**Artículo 15. Concurso barrial por aseo y ornato.-** De manera trimestral, la municipalidad convocará el concurso barrial de aseo y ornato, al que podrán aplicar los barrios, sitios y comunidades legalmente registrados y que consiste en implementar acciones de aseo y ornato, como pintura de fachadas, bordillos, adecuación de jardines o aceras, adornar con motivos alusivos a la identidad cantonal, parroquial o barrial los espacios públicos o privados, limpieza de lotes. La administración municipal publicará hasta el 20 de diciembre de todos los años, las bases del concurso, considerando directrices para la participación, calificación, premiación y promoción de los concursos. En cada convocatoria, existirán dos ganadores por el área urbana y dos por el área rural;

Para las intervenciones, los barrios, sitios y comunidades participantes, contarán con contingente municipal, cuya intervención se hará en condiciones similares para todos los barrios.

**Artículo 16. Concurso mejoramiento de ornato.-** Anualmente, la municipalidad convocará un concurso que premie el ornato cantonal, promoviendo la mejora arquitectónica, a través del reconocimiento a inversiones públicas o privadas que enriquezcan el paisaje urbano del cantón.

Las obras que calificarán para el premio ornato del cantón Chone, pueden ser a) obras arquitectónicas de vivienda u otro uso; b) obras urbanas como urbanizaciones, plazas, parques, espacios públicos, mobiliario urbano, calles, avenidas y otro tipo de obras urbanas y; c) obras patrimoniales. La forma de participación, calificación, premiación y promoción del concurso será establecida, todos los años, hasta el 20 de diciembre anterior al año del concurso.

**Artículo 17. Concurso de experiencias proactivas.-** La administración municipal de manera aledaña al Concurso Anual de Ornato, convocará un concurso que premie las experiencias proactivas de participación ciudadana a nivel barrial y comunitario. Las prácticas que califiquen corresponderán a procesos de conciliación, construcción de tejido social, ayuda humanitaria, inteligencia colectiva y colaborativa o actividades colectivas de emprendimiento. Las bases de participación serán publicadas hasta el 20 de diciembre del año anterior a la participación.





#### CAPÍTULO IV Régimen sancionatorio

**Artículo 18.- Potestad sancionadora.** - La potestad sancionadora corresponde a la Comisaría Municipal, en la imposición de multas por las infracciones a esta ordenanza; sin perjuicio de remitir las actuaciones practicadas a las autoridades competentes, para la sanción pertinente, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

La potestad sancionadora se someterá a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones.

**Artículo 19. Denuncia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone otorgará información a los ciudadanos y ciudadanas de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza;

La denuncia puede ser verbal o escrita. De ser verbal se reducirá a un acta, en la que constará la firma del denunciante. De ser escrita, se exigirá a más de la firma, la cédula de identidad de quien la presenta. En ambos casos de no saber firmar el denunciante, dejará impresa su huella digital.

La denuncia deberá contener los nombres, apellidos, dirección domiciliaria, correo electrónico, casillero judicial, número telefónico de contacto de la o el denunciante y la relación de los hechos considerados como presuntas infracciones, indicando la expresión del lugar, día, hora y de ser posible, la identificación del o los presuntos infractores.

Posteriormente, se notificará al presunto infractor para que, en el término de cinco días, remita sus descargos de los que se crea asistido.

Con los descargos, se abrirá el término de pruebas por cinco días, término en el cual la administración podrá valerse de los medios de prueba que estime pertinentes, inclusive de videos captados por cámaras de video vigilancia.

Concluido el término probatorio, si se tuviere elementos suficientes se procederá a imponer la sanción administrativa correspondiente, caso contrario se procederá a su archivo, haciendo conocer a las partes.

**Artículo 20. Actuación oficial.-** Los Agentes Municipales en el ejercicio de sus funciones de control, que hubieren de forma flagrante encontrado a algún ciudadano o ciudadana en una o varias de las conductas contrarias a las buenas prácticas de convivencia, atenderán el siguiente procedimiento:

1. Informará a la persona de la infracción;
2. Dejar constancia en evidencia física o fotográfica;
3. Verificar la reincidencia por medio de consulta virtual por cualquiera de las herramientas establecidas por el GAD Municipal del cantón;
4. Registrar el número de cédula y nombres completos del presunto infractor para generar un reporte breve que contenga, la identidad del agente, día, hora, lugar,





- descripción de los hechos, daños a la propiedad pública, personas o la naturaleza, identificación de los presuntos infractores y demás circunstancias concurrentes; y,
5. Reportar a la Dirección Financiera y a Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal con el fin de generar el registro, el título respectivo y la denuncia al órgano jurisdiccional competente de ser el caso.

**Artículo 21. Sanciones.-** Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, el ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Primera Infracción: de 15 a 20 horas de labor comunitaria y 25% de una remuneración básica unificada;
- b) Segunda Infracción: de 21 a 40 horas de labor comunitaria y 50% de una remuneración básica unificada;
- c) Reincidentes en más de tres ocasiones: de 41 a 60 horas de labor comunitaria y 100% de una remuneración básica unificada; y,
- d) En todo caso, cuando los daños causados sean en bienes de dominio público, corresponderá la reposición integral del artículo violentado.

Los infractores en uso del derecho a la defensa y que no estén de acuerdo con la sanción impuesta podrán a su juicio apelar ante la autoridad inmediata superior del Municipio de Chone, desvirtuando la infracción debidamente justificada a fin de que sea analizada y resuelta en última instancia por esta autoridad.

En caso de que la persona infractora tenga una condición de dependencia a sustancias sujetas a fiscalización o presente alguna condición de salud mental que requiera tratamiento especializado, se coordinarán las acciones de medicina y terapia con las entidades correspondientes.

**Artículo 22. Restitución de bienes públicos** - Sin perjuicio de la sanción, se procederá a determinar los daños causados en bienes públicos municipales, la pericia de los mismos será realizada por la Subdirección de Avalúos y Catastro o quien haga sus veces, incorporando presupuestos de reparación, facturas y demás documentos o comprobantes.

Se notificará la valoración de daños al responsable de los hechos infringidos y otros responsables civiles subsidiarios, otorgándoles un término de cinco días para que aleguen y puedan incorporar valores o precios contradictorios; los daños deberán ser efectivos, evaluables económicamente e individualizados.

En la resolución final deberá establecerse claramente la relación de causalidad; la indemnización se calculará conforme los valores predominantes en el mercado; en caso, de que el causante del daño o quienes tengan que responder de aquél, no presten su consentimiento a la tasación de daños efectuados, quedará expedita la vía civil en los juzgados ordinarios para que el Municipio reclame la reparación.





**Artículo 23. Servicio comunitario.-** Consiste en el trabajo personal no remunerado que se realiza en cumplimiento de la respectiva resolución administrativa y que en ningún caso superará las 60 horas, respetando las siguientes reglas:

- a) Que se ejecuten en beneficio de la comunidad; en ningún caso, para realizar actividades de seguridad, vigilancia, para generar plusvalía o utilidad económica;
- b) Que su duración diaria no exceda tres horas, ni sea mayor de quince horas semanales; y,
- c) La sanción impuesta se empiece a ejecutar inmediatamente sea sancionada.

**Artículo 24. Medidas preventivas.-** En materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, si en estos eventos se llevaran a cabo riñas o escándalos públicos, el Municipio podrá adoptar las siguientes medidas preventivas:

- a) Suspensión de la licencia o autorización de la actividad;
- b) Suspensión o prohibición del espectáculo o actividad recreativa;
- c) Clausura del local o establecimiento; y,
- d) Retirada de las entradas de la reventa o venta ambulante;

Éstas medidas se aplicarán si la riña o escándalo público fue posible por la inobservancia o incumplimiento de alguna medida preventiva establecida en el otorgamiento del permiso respectivo.

**Artículo 25. Organismo competente.-** El gobierno municipal designará las dependencias responsables de coordinar, articular, formular y ejecutar las acciones inherentes a la presente ordenanza de seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo información, comunicación, prevención, control y sanción.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Para los casos que no se encuentren normados en esta ordenanza, relacionados con la convivencia y seguridad ciudadana, se someterá a lo dispuesto las leyes o normas conexas a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** Los ciudadanos o ciudadanas deben contribuir para que las personas que se encuentren en estado de indigencia, o carezcan de recursos materiales, sean dirigidos a los centros especializados para que reciban atención integral, como ejercicio pleno y efectivo de sus derechos y garantías consagradas en la Constitución y Leyes de la República. A los efectos, los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar el apoyo de las autoridades competentes, las organizaciones de desarrollo y bienestar social, así como el apoyo especial de las iglesias e instituciones benéficas, en consideración a los principios de solidaridad y no discriminación.

El Gobierno Municipal del cantón, en coordinación con instituciones de la administración central, velará por el cumplimiento de las políticas nacionales relacionadas con la mendacidad y vagabundería.





**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Deróguense expresamente las ordenanzas de mascotas y espacios libres de humo del cantón Chone y cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

**VIGENCIA.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, de conformidad a lo determinado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones "Andrés Delgado Coppiano" del Concejo Municipal del cantón Chone, el 15 de julio de 2020, de conformidad a lo que dispone el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano.  
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE



Ab. John Hernando Mendoza.  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico:* Que la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN CHONE" fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chone, en la Sesión Ordinaria realizadas el 03 de junio y 15 de julio de 2020, respectivamente.

Lo certifico. -

Ab. John Hernando Mendoza.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**SECRETARIA DEL CONCEJO.** - Chone, 16 de julio del dos mil veinte, a las 09:00. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Órgano Legislativo la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN CHONE", remito la misma al Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, para que la sancione o la observe en el plazo de ocho días.





Ab. John Hernando Mendoza.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDIA DEL CANTON CHONE.- Chone, 17 de julio de 2020.- las 11:00.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, considero que la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN CHONE", no ha violentado el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes de la República para que pueda entrar en vigencia.

Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano  
ALCALDE DEL CANTÓN CHONE



SECRETARÍA DEL CONCEJO. - Certifico: Que el Ing. Leonardo Rodríguez Zambrano, Alcalde del cantón Chone, sancionó la "ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN CHONE" fue, el 17 de julio de 2020.

Lo certifico. -

Ab. John Hernando Mendoza.  
SECRETARIO DEL CONCEJO

